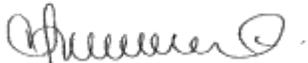


Auto Interlocutorio No. 1080
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2023-00464
Demandante: LINA MARCELA URUEÑA PARADA
Demandado: DIEGO RAÚL CORREDOR

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 11 de diciembre de 2023. Se deja constancia que se recibe por reparto el día 7 de diciembre de 2023 demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderada judicial por la señora LINA MARCELA URUEÑA PARADA. **Documentos aportados con la demanda:**

- Escrito de la demanda en siete páginas.
- Poder otorgado por la señora LINA MARCELA URUEÑA PARADA en una página.
- Constancia de envío poder por correo electrónico a la abogada en una página.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento en una página.
- Acta de audiencia sentencia No. 042 del 6 de julio de 2017 en seis páginas.
- Acta de conciliación No. 339 del 27 de febrero de 2023 en cinco páginas.
- Petición dirigida a La Gerencia de servicios compartidos Ecopetrol en dos páginas.
- Respuesta a derecho de petición por La Gerencia de servicios compartidos de Ecopetrol en dos páginas.
- Consulta en la Superintendencia de Notariado y Registro en una página.
- Constancia envío de la demanda por correo electrónico a la parte demandada en una página.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 12 de diciembre de 2023

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora LINA MARCELA URUEÑA PARADA a través de apoderada judicial, contra el señor DIEGO RAÚL CORREDOR asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

Habiéndose aportado el Acta de conciliación de aumento de la cuota de alimentos ante el I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, según acta de conciliación extrajudicial fracasada No. 339 del 27 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta la solicitud de pruebas realizada por la apoderada de la parte demandante, la misma se denegará toda vez que, no se dan las circunstancias enunciadas en el artículo 173 del C.G.P., es decir, no se acreditó la solicitud a través de derecho de petición a la entidad.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

Auto Interlocutorio No. 1080
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2023-00464
Demandante: LINA MARCELA URUEÑA PARADA
Demandado: DIEGO RAÚL CORREDOR

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora LINA MARCELA URUEÑA PARADA a través de apoderada judicial, contra el señor DIEGO RAÚL CORREDOR mayor y vecino de Neiva, Huila.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

TERCERO. Notificar este proveído a la demandada conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Cítesele.

CUARTO. Denegar la solicitud de pruebas realizada por la apoderada de la parte demanda, de conformidad con el artículo 173 del C.G.P.

QUINTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

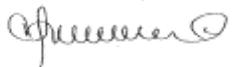
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 214 del 13 de diciembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 19 de diciembre de 2023. El día 18 de diciembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 1080
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2023-00464
Demandante: LINA MARCELA URUEÑA PARADA
Demandado: DIEGO RAÚL CORREDOR